

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 26122

Origen: Cámara Senadores - Breccia Guzzo, Alberto; Cid, Alberto; Couriel, Alberto; Dalmás, Susana; Korzeniak, José; Lorier, Eduardo; Michelini, Rafael; Nicolini, Leonardo; Percovich, Margarita; Pintado, Enrique; Ríos, Eduardo; Rubio, Enrique; Saravia, Jorge; Topolansky, Lucía; Vaillant, Víctor; Xavier, Mónica

Análisis: Declárase a las cooperativas artesanales, comprendidas en la situación prevista por el artículo 69 de la Constitución de la República. (Art. 1º). Para estar comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1º, las cooperativas artesanales deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.481, de 23 de junio de 1966, y con los siguientes: A) Sus asociados sean mujeres radicadas en el medio rural. B) El número de trabajadores no socios no exceda a dos. C) Sus ingresos anuales por todo concepto no superen el límite previsto en el literal E) del artículo 33 del Título 4 del Texto Ordenado 1996. (Art. 2).

Título: COOPERATIVAS ARTESANALES MUJERES RURALES. REGIMEN TRIBUTARIO. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
16-03-2005	CSS	117/2005	COOPERATIVAS ARTESANALES MUJERES RURALES. REGIMEN TRIBUTARIO. EXONERACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	117/2005

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
16-03-2005	CSS	Ordinaria . Sesión:8	Diario Nro.9 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	117/2005	65/0	Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por las Senadoras Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los Senadores Alberto Breccia, Alberto Cid, Alberto Couriel, José Korzeniak, Eduardo Lorier, Rafael Michelini, Leonardo Nicolini, Enrique Pintado, Eduardo Ríos, Enrique Rubio, Jorge Saravia y Víctor Vaillant.- Disposiciones citadas.-